

---

# Secretaría de Desarrollo Social

---

*Carlos Rojas Gutiérrez*

---

## **Marco de Referencia**

---

Desde el inicio de esta administración el Presidente de la República, Ernesto Zedillo, en ejercicio de la facultad establecida en la fracción primera del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dicha iniciativa surge en el marco de las profundas transformaciones económicas, políticas y sociales que vive nuestro país desde hace más de una década.

Las reformas están encaminadas a la consolidación de un Estado de derecho y un gobierno de leyes, donde se puedan garantizar los derechos humanos, las libertades públicas y privadas, los derechos de propiedad, estableciendo también, sistemas normativos precisos generales e imparciales.

En esa perspectiva, la iniciativa del Ejecutivo Federal, propone adecuar la configuración administrativa de sus

dependencias para que su estructura y acción cotidiana respondan mejor a la nueva realidad que vive el país y a las aspiraciones y demandas colectivas más apremiantes.

En suma, se trata de consolidar el marco institucional para que sea más eficiente y tenga mayor capacidad de promover el desarrollo.

---

## **Consideraciones de la Iniciativa**

---

La iniciativa de reformas enviada por el Presidente Zedillo al H. Congreso de la Unión para su examen, es producto de un diagnóstico sobre las principales exigencias de la población. Parte de la consideración que el gobierno, por medio de la administración pública federal, es responsable de la prestación de servicios públicos, ejecución de programas y proyectos federales, promotor de la actividad productiva de los particulares y de la coordinación con estados y municipios.

Para que el gobierno actúe con la oportunidad y eficiencia requeridas, la iniciativa destaca los siguientes elementos:

— La administración pública federal debe conducirse bajo esquemas de organización que tiendan a ordenar y agrupar funciones de una misma materia, así, será más eficaz en el cumplimiento de sus metas, pues se evitarán duplicaciones que diluyen responsabilidades y tienden a paralizar la actividad pública.

— Debe promoverse la descentralización y desconcentración de programas y proyectos de gobierno, así como la aplicación de los recursos correspondientes hacia los estados y municipios, como avance en nuestra organización federal y en el imperativo del desarrollo municipal.

— La estructura de la administración pública debe distinguir con precisión las funciones que competen al Estado en su carácter de autoridad reguladora, promotor del desarrollo y como propietario de medios de producción. Esta precisión en la distinción de funciones, fomentará un desarrollo económico adecuado evitando posibles conflictos de interés.

---

### **Las Reformas y el Desarrollo Social**

Las consideraciones expuestas se orientan, en materia de bienestar social, a sentar las bases para que el Estado cuente con mejores instrumentos en el combate a la pobreza extrema y

la promoción de una mayor igualdad de oportunidades, así como para lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y patrimoniales.

Por ello, en materia de desarrollo social, la iniciativa presidencial pone énfasis en que la atención a los grupos marginados y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población es una de las más altas prioridades del gobierno en todos sus niveles, federal, estatal y municipal; no sólo como una responsabilidad constitucional, sino como un imperativo moral. Se trata de avanzar en un desarrollo integral para que todos los mexicanos tengan acceso a los satisfactores básicos de nutrición, salud, educación y vivienda. Para ello, las aspiraciones hacia un pleno desarrollo deben orientarse, justamente, a corregir las diferencias sociales entre grupos y regiones.

La iniciativa de reformas y adiciones al Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, propone la reorientación de atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, para actuar como una autoridad reguladora, y en apego a sus facultades, promover el desarrollo económico y social, permitiendo a los demás actores sociales participar más estrechamente en las tareas de planeación y vigilancia.

Las nuevas atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social la convierten en la encargada de coordinar los esfuerzos y establecer los cauces y procedimientos de colaboración, tanto con las entidades federativas y con los gobiernos municipales, como con las demás instituciones afines, asegurándose así dar congruencia a todas las acciones que se emprendan en materia de política social.

En ese sentido, se le transfieren las atribuciones, que anteriormente eran responsabilidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, relativas a la industrialización de la leche para ser distribuida a familias de escasos recursos, a la comercialización de bienes de consumo popular y al programa de subsidio a la tortilla.

Así, la conjunción de esfuerzos del gobierno federal y las comunidades serán más efectivos si se logra con mayor precisión las acciones de la Secretaría de Desarrollo Social hacia el combate a la pobreza en las zonas rurales y urbanas. Es necesaria la descentralización de acciones hacia las comunidades y municipios, asignándoles recursos, atribuciones y una mayor participación en la toma de decisiones.

---

### **Consecuencias de las Reformas y Adiciones al Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

---

Entre las nuevas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal destaca en primer lugar que las funciones relativas a la política inmobiliaria de la administración pública federal y todas las de operación y administración del registro público de la propiedad federal, antes competencia de SEDESOL, se transfieren a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. De igual manera se ubica en esta dependencia la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal y se le resectoriza la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Asimismo todas las facultades referentes al medio ambiente y ecología de la SEDESOL, se transfieren a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a la cual también se atribuye la coordinación del Instituto Nacional de Ecología, la Procuraduría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad.

A la Secretaría de Educación Pública se le confiere el control de sitios y mo-

numerosos del patrimonio cultural, que antes eran responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y, por ende, le fueron transferidas las atribuciones de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

Un propósito explícito de la reforma es promover el desarrollo social centrado en la política de combate a la pobreza. Es prioridad la atención de los grupos marginados mediante una política de desarrollo integral.

El bienestar social debe ser integral, detener tendencias de desequilibrio, romper círculos de pobreza, miseria y subordinación, así como favorecer un proceso sustentado en una mayor participación de los tres ámbitos de gobierno y de la sociedad.

El propósito de esta iniciativa no es crear nuevas estructuras orgánicas sino, a partir de la actual, atender la nueva realidad social con los mismos niveles presupuestarios y materiales.

La Secretaría de Desarrollo Social se reforma para cumplir los siguientes objetivos:

1. Combatir la pobreza y la miseria.
2. Atender grupos en zonas urbanas con la colaboración de los gobiernos estatales y municipales respectivos.

3. Atender grupos marginados en zonas rurales, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

4. Definir y aplicar una política de desarrollo integral para las comunidades indígenas, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

5. Coordinar una política de desconcentración de la administración pública federal para apoyar el desarrollo regional.

6. Coordinar una política de descentralización de acciones, funciones y actividades del gobierno federal hacia los estados y municipios para fortalecer el desarrollo local.

7. Definir y aplicar una política de desarrollo urbano a nivel nacional.

8. Definir una política de vivienda acorde con las necesidades del bienestar social.

La nueva organización tiene la finalidad de incrementar la capacidad de respuesta de las instituciones públicas a las demandas ciudadanas. Por ello se agrupan, bajo un sólo mando ejecutivo, las funciones y responsabilidades de carácter y naturaleza similares o con algún grado de vinculación (véase el cuadro comparativo de atribuciones en el anexo 1).

La Secretaría de Desarrollo Social ad-

quiere funciones provenientes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, relativas a la industrialización y abasto social de la leche, la comercialización de bienes de consumo popular y al programa de subsidio a la tortilla, por lo que las entidades paraestatales Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A., DICCONSA; Leche Industrializada Conasupo, S.A., LICONSA; Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla, FIDELIST, encargadas de instrumentar los programas correspondientes, se resectorizan bajo la coordinación de esta Secretaría.

Igual ocurre con el Fondo Nacional para las Artesanías (FONART), anteriormente sectorizado en la Secretaría de Educación Pública.

La SEDESOL conserva la coordinación de las entidades que estaban sectorizadas a ella como son el Instituto Nacional Indigenista, INI; la Comisión Nacional para las Zonas Áridas, CONAZA; el Fondo Nacional para las Habitaciones Populares, FONHAPO; el Instituto Nacional de Solidaridad, INSOL; Empresas de Solidaridad y la Comisión Nacional de Alimentos, CONAL.

En materia de desarrollo urbano se fusionan las anteriores subsecretarías de

Desarrollo Urbano e Infraestructura y la de Vivienda y Bienes Inmuebles, conformándose la actual Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El marco del nuevo desarrollo urbano es la base para conjuntar los programas de vivienda en la medida en que los objetivos de la fusión son:

- Planear el ordenamiento territorial de los centros urbanos de población, tomando como base la necesidad de vivienda.
- Lograr una plena coordinación en la incorporación de reservas territoriales, tanto para el suelo urbano, como para edificación de vivienda.
- Dictar políticas de desarrollo urbano y vivienda, tomando como base la información generada en una sola área.
- Vigilar que las obras de infraestructura y equipamiento de desarrollo urbano estén vinculadas a las necesidades de los centros habitacionales.
- Buscar fuentes de financiamiento conjuntas para llevar a cabo programas de desarrollo urbano y vivienda en los centros de población.

Para lo anterior se fusionaron en la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda las direcciones generales que realizan las funciones de financiamiento en cada una de las anteriores subsecretarías.

Asimismo, considerando las prioridades de reducción del gasto federal, se eliminaron la Unidad de Asuntos Internacionales, la Dirección General de Concertación Social y la Dirección General de Normas y Tecnología para la Vivienda.

Esta nueva configuración de la Secretaría brinda mayor vigor e integración a la política social que impulsa el Presidente Zedillo. Con la reestructuración, la Secretaría de Desarrollo Social es la institución coordinadora de los esfuerzos y la vinculación entre los gobiernos de los tres órdenes de gobierno y las diferentes instituciones sociales y cuenta con las herramientas necesarias para avanzar en el combate a la pobreza y elevar los niveles de bienestar de la población.

El gobierno de la República delimita los cauces del compromiso institucional para avanzar en el desarrollo equilibrado del país procurando que, a pesar de la emergencia económica, se mantenga y amplíe la atención a los grupos que menos tienen.

Con su nueva estructura (véase anexo 2), la Secretaría puede cumplir eficientemente con los objetivos de política social plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que establece como sus dos prioridades

básicas: romper el círculo de la pobreza que provoca su reproducción intergeneracional y propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones asegurando a la población medios de vida dignos que le permitan avanzar en el disfrute de los derechos individuales y sociales plasmados en la Constitución.

La nueva política social que impulsa el gobierno de la República tiene como características ser nacional, integral, incluyente, participativa y federativa. Su formulación y ejecución son resultado de un amplio proceso de concertación y participación. Su fundamento es la renovación de las instituciones de desarrollo social y de las relaciones entre el Estado y la sociedad como la vía para promover el bienestar de los mexicanos.

La nueva política social es integral porque asegura la convergencia de todas las instituciones públicas, en forma ordenada y armónica, en la atención eficaz de los grupos y comunidades más desprotegidos.

Se trata de que la política social establezca claramente las atribuciones, competencias y recursos que corresponden a cada uno de los tres ámbitos de gobierno, así como también las responsabilidades de los organismos des-

centralizados para que cada uno de los actores de la política social puedan asumir sus responsabilidades con respecto a las comunidades y participar corresponsablemente con otras instituciones.

En congruencia con la política social integral, la sectorización de las entidades paraestatales Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A., DICCONSA; Leche Industrializada Conasupo, S.A., LICONSA; Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla, FIDELIST, fortalecen las posibilidades de coordinación de las acciones de abasto, alimentación y nutrición.

De igual forma, la fusión de las subsecretarías de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Vivienda y Bienes Inmuebles en la subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de esta Secretaría, en el contexto del desarrollo urbano, posibilita atender de manera más eficiente la demanda de vivienda, procurando al mismo tiempo, un equilibrio en el espacio territorial.

La política social es incluyente porque permite a todos los individuos y grupos participar de los beneficios del desarrollo por medio del ejercicio de sus derechos y capacidades. Este esfuerzo,

significará una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y regiones, y la creación de condiciones para que las familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

La política social es federalista porque busca acercar las decisiones y los recursos a donde están las demandas y las necesidades sociales. El nuevo federalismo social se sustenta en el respeto a la autonomía y la libertad de los estados y municipios. El compromiso del gobierno de la República es trasladar mayores recursos y responsabilidades públicas hacia los otros ámbitos de gobierno y, al mismo tiempo, fortalecer los mecanismos de coordinación de las acciones de los gobiernos federal, estatales y municipales.

Las reformas, adiciones y derogaciones, permiten hoy, transferir los recursos, responsabilidades y funciones paulatinamente y de manera coordinada a los gobiernos de los estados y municipios, de tal forma que sea en estas instancias en donde se resuelvan los problemas. Las soluciones se acercarán a donde están las demandas.

El propósito es que para el año 2000, la Secretaría de Desarrollo Social se concentre en las tareas de planeación y

normatividad de la política social. Simultáneamente sus responsabilidades federativas y los municipios asumirán plenamente sus responsabilidades jurídicas en la toma de decisiones y el ejercicio de recursos. La descentralización de la nueva política de desarrollo social, lejos de debilitar nuestro pacto federal contribuye a su fortalecimiento.

En este contexto, las nuevas atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social permitirán el ejercicio de acciones más efectivas y un uso más eficiente de los recursos en el combate a la pobreza en el campo y la ciudad, en la atención de los grupos indígenas, en la promoción del desarrollo urbano, y en el fomento y promoción de la vivienda.

---

# ANEXO 1

---

## Cuadro comparativo de las reformas y adiciones a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social

ATRIBUCIONES ANTERIORES	ATRIBUCIONES ACTUALES	COMENTARIOS
<p>Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	
<p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología;</p>	<p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y para el combate efectivo de la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;</p>	
<p>II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional;</p>	<p>II. ÍDEM</p>	
<p>III. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo integral de las diversas regiones del país;</p>	<p>III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;</p>	
<p>IV. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, to-</p>	<p>IV. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal to-</p>	

mando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal y los gobiernos locales; así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en las fracciones II y III que anteceden, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en especial de los grupos indígenas y de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para llevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

VII. Estudiar las circunstancias socioeconómicas de los pueblos indígenas y dictar las medidas para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los me-

mando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. ÍDEM

VI. ÍDEM

VII. ÍDEM

xicanos que conserven y preserven sus culturas, lenguas, usos y costumbres originales, así como promover y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, todas aquellas medidas que conciernan al interés general de los pueblos indígenas;

VIII. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que agrupen a campesinos y grupos populares en áreas urbanas, a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IX. Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia,

VIII. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IX. ÍDEM

con la participación de los sectores social y privado;

X. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, con la intervención, en su caso, de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XI. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos estatales y municipales, los sectores social y privado;

XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de Comercio y Fomento Industrial;

XIV. Promover y apoyar meca-

X. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y regular la coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XI. ÍDEM

XII. ÍDEM

XIII. ÍDEM

XIV. Promover y apoyar meca-

canismos de financiamiento de bienestar social, el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda y la protección al ambiente, con la participación de las dependencias y de entidades de la administración pública federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, el bienestar social y la protección y restauración del ambiente, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XVI. Determinar y conducir la política inmobiliaria de la administración pública federal, expedir normas técnicas, autorizar, y en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar directamente o a través de terceros los edificios públicos que realice la Federación por sí, o en cooperación con otros países, con los estados y municipios, o con los particulares. Conservar y mantener los monumentos y obras del patrimonio cultural de la nación, con excepción de los encomendados a otras dependencias o entidades, atendiendo las disposiciones en materia de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos;

nismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XVI. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales;

Una parte de la fracción XVI, relativa a la conservación y mantenimiento de obras y monumentos del patrimonio cultural de la nación, fue transferido a la Secretaría de Educación Pública.

XVII. Poseer, vigilar, conservar o administrar los inmuebles de propiedad federal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, cuando no estén encomendados a las dependencias o entidades usufructuarias, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley, y las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal;

XVIII. Proyectar las normas y, en su caso, celebrar los contratos o convenios relativos al mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles federales, especialmente para fines de beneficio social;

XIX. Ejercer la posesión y propiedad de la Federación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, y administradas en los términos de la ley;

XX. Regular y, en su caso, representar el interés de la Federación en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la administración pública federal centralizada y paraestatal; así como determinar normas y procedimientos para la formulación de inventarios y la reali-

XVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;

Las atribuciones contenidas anteriormente en las fracciones XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, y XXII se transfirieron a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Las atribuciones contenidas anteriormente en las fracciones XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI se transfirieron a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

zación de avalúos de dichos bienes:

XXI. Mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles federales y determinar las normas y procedimiento para realizarlo;

XXII. Operar el registro público de la propiedad federal, y elaborar y manejar el inventario general de los bienes inmuebles de la Federación;

XXIII. Promover el ordenamiento ecológico general del territorio nacional en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado; y demás dependencias competentes;

XXIV. Formular y conducir la política general de saneamiento ambiental, en coordinación con la Secretaría de Salud y demás dependencias competentes;

XXV. Establecer normas y criterio ecológicos para el aprovechamiento de los recursos naturales y para preservar y restaurar la calidad del ambiente, con la participación que en su caso corresponda a otras dependencias;

XXVI. Determinar las normas

y en su caso, ejecutar las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, en particular en situaciones de emergencia o contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias, y a los gobiernos estatales y municipales;

XXVII. Vigilar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, cuando no corresponda a otra dependencia, el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente, a través de los órganos competentes y establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las leyes aplicables;

XXVIII. Normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestre, marítima, pluviales y lacustres con el propósito de conservarlos y desarrollarlos, con la participación que corresponda a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Pesca;

XXIX. Establecer los criterios ecológicos y normas de carácter general que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, para evitar la contamina-

ción que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos, en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de los gobiernos estatales y municipales, así como vigilar el cumplimiento de los criterios y normas mencionados cuando esta facultad no esté encomendada expresamente a otra dependencia;

XXX. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas de interés de la Federación, y promover la participación de las autoridades federales o locales en su administración y vigilancia;

XXXI. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XXXII. Promover, fomentar y realizar investigaciones relacionadas con la vivienda, desarrollo regional y urbano y ecología; y

XXXIII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

---

## ANEXO 2

---

La nueva configuración orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social responde y es congruente con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y con las prioridades, tanto de la agenda nacional como de las limitaciones presupuestales.

### **Secretario**

Subsecretaría de Desarrollo Regional  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Oficialía Mayor

### **Unidades Coordinadoras:**

De Coordinación de Delegaciones  
De Coordinación Sectorial  
De Análisis Económico y Social

### **Direcciones Generales:**

De Asuntos Jurídicos  
Unidad de Comunicación Social  
De Contraloría Interna  
De Personal  
De Programación, Organización y Presupuesto  
De Recursos Materiales y Servicios Generales  
De Estadística e Informática  
De Planeación

De Programas de Desarrollo Regional  
De Organización Social  
De Programas Sociales  
De Evaluación y Seguimiento  
De Desarrollo Urbano  
De Política y Fomento a la Vivienda  
De Infraestructura y Equipamiento  
De Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda

### **Organos Desconcentrados:**

- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
- El Instituto Nacional de Solidaridad
- Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.

### **Entidades Paraestatales Sectorizadas:**

- Distribidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. (DICCONSA).
- Leche Industrializada CONASUPO, S.A. (LICONSA).
- Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla. (FIDELIST).
- Fondo Nacional para Habitaciones Populares. (FONHAPO).
- Instituto Nacional Indigenista. (INI).

- Fondo Nacional para la Artesanía. (FONART).
- Comisión Nacional para las Zonas Áridas. (CONAZA).

**Entidades de Coordinación  
Intersecretarial:**

- Comisión Nacional de Alimentación. (CONAL).